



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 “ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN ADELANTE EL “PROGRAMA” PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES QUE PERMITAN CONTRIBUIR A GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, SUSCRITO EL 24 DE MAYO DE 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “IMSS-BIENESTAR”, REPRESENTADO POR MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE PUEBLA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS OLIVER PACHECO, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE PUEBLA, Y LA MTRA. JOSEFINA MORALES GUERRERO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El 24 de mayo de 2024, “LAS PARTES” suscribieron el Convenio de Coordinación en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales en con el carácter de subsidios, con cargo a los recursos del programa presupuestario E001 “Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social”, para el ejercicio fiscal 2024, en adelante “CONVENIO PRINCIPAL”, cuyo objeto es establecer los compromisos a que se sujetarán “LAS PARTES” para que “IMSS-BIENESTAR” transfiera a “LA ENTIDAD” recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios, a efecto de que este último, en el marco de el “PROGRAMA” y con la finalidad de contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud dirigidos a las personas sin seguridad social, lo destine a sufragar el gasto de operación en la materia en “LA ENTIDAD”.
2. De conformidad con la Cláusula Décima Segunda del “CONVENIO PRINCIPAL”, “LAS PARTES” acordaron que podrían modificar el instrumento jurídico surtiendo sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, debiendo publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.
3. El 23 de diciembre de 2024 se recibió el Oficio No. D.G./730/2024, suscrito por el Dr. Carlos Oliver Pacheco, Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, mediante el cual solicitó recursos adicionales con cargo al programa presupuestario E001 “Atención a la salud de personas sin seguridad social” del ejercicio fiscal 2024, por un monto de \$503,000,000.- (Quinientos tres millones de pesos 00/100 M.N.), para el fortalecimiento de acciones que permitan contribuir a garantizar el acceso efectivo y la continuidad en la prestación gratuita de servicios de salud dirigidos a las personas sin seguridad social.
4. El 27 de diciembre de 2024, María de Jesús Herros Vázquez, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, mediante el Oficio UAF-IB-2148/2024, hizo de conocimiento al Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla, la



autorización o asignación por un monto de \$503,000,000.- [Quinientos tres millones de pesos 00/100 M.N.].

DECLARACIONES

I. "IMSS-BIENESTAR" declara que:

I.1.- Ratifica el contenido de las declaraciones I.1., I.2 y I.4., y se actualiza el numeral I.3., todos del "CONVENIO PRINCIPAL", para quedar de la siguiente forma:

I.3 María de Jesús Herros Vázquez, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la celebración del presente instrumento jurídico, en términos de lo establecido en los artículos 18, 23, fracción XI y 35 del Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar [IMSS-BIENESTAR], y de conformidad con el Acuerdo 17^a E. 4. 2/1124 de fecha 06 de noviembre de 2024, la Junta de Gobierno del IMSS BIENESTAR, tuvo a bien designarla a partir del día de dicha sesión como Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, lo cual acredita con copia de su nombramiento.

II. "LA ENTIDAD" declara que:

II.1.- Ratifica el contenido de las declaraciones II.1, II.3, II.4, II.5 y II.6. y se actualiza el numeral II.2

II.2.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud del Estado de Puebla cuenta con las facultades suficientes para participar en la suscripción del presente Convenio de Coordinación de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1,3,9 párrafo segundo, 10 párrafo segundo, 13, 24, 30, fracciones III; y XII, 31, 49, 50, 58 y 59, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 9, 12 párrafo primero y 17, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla; 8, fracción II y 15 , fracción I del Decreto del H. Congreso del Estado, que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", 2, 5, fracción I, 6, y 11 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; así como 4, fracción II, 9 y 11, fracción XXIII del Reglamento Interior del Organismo Público Descentralizado denominado "Servicios de Salud del Estado de Puebla", cargos que acredita con copia de los nombramientos respectivos.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento jurídico.

III.2. Acuerdan la celebración del presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:



CLÁUSULAS

Primera. Objeto. "LAS PARTES" acuerdan modificar las cláusulas **Primera. Objeto**, segundo párrafo, **Segunda. Transferencia**, primer párrafo, segundo párrafo, cuarto párrafo, quinto párrafo, sexto párrafo, séptimo párrafo, **Tercera. Verificación del Destino de los Recursos Federales**, fracciones I, II, IV y V, **Quinta. Aplicación**, segundo y tercer párrafo, **Séptima. Obligaciones de la Entidad**, fracciones III, V segundo párrafo , VIII, XII, XIII, XV y XVII, **Octava. Obligaciones de "IMSS-BIENESTAR"**, **Novena. Acciones de verificación, seguimiento, evaluación, control y fiscalización**, el Anexo 1 [Monto de los Recursos], así como los pies de páginas de todos los Anexos, [siendo el Anexo 1, el Anexo 2, el Anexo 3, el Anexo 4, el Anexo 5 y el Anexo 6] del "CONVENIO PRINCIPAL" para quedar en los términos siguientes:

[PRIMERA. OBJETO...]

Para efectos de lo anterior, el ejercicio, comprobación y control de los recursos presupuestarios federales que se transferían a "LA ENTIDAD" en virtud del presente instrumento jurídico, se realizarán de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones federales aplicables y en las estipulaciones de este Convenio de Coordinación.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, "IMSS-BIENESTAR" transferirá a "LA ENTIDAD", recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios en dos ministraciones, la primera ministración hasta por la cantidad de \$438, 262, 977.34.- [Cuatrocientos treinta y ocho millones doscientos sesenta y dos mil novecientos setenta y siete pesos 34/100 M.N.], y una segunda ministración hasta por la cantidad de \$503,000,000.- [Quinientos tres millones de pesos 00/100 M.N.], resultando un total de recursos transferidos por la cantidad de \$941,262,977.34.- [Novecientos cuarenta y un millones doscientos sesenta y dos mil novecientos setenta y siete pesos 34/100 M.N.].

Los recursos presupuestales federales a que se refiere el párrafo anterior serán transferidos por **"IMSS-BIENESTAR"** a **"LA ENTIDAD"**, dentro del periodo que para tal efecto se precisa en el Anexo 1 del presente Convenio de Coordinación.

Para los efectos anteriores, en términos de lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", a través de su Secretaría de Planeación y Finanzas deberá abrir, en forma previa a la radicación de los recursos, una cuenta bancaria productiva, única y específica para este Convenio de Coordinación, en la institución bancaria que determine, con la finalidad de que dichos recursos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez radicados los recursos presupuestarios federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla, ésta se obliga a ministrárselos íntegramente junto con los rendimientos financieros que se generen, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, a la Unidad Ejecutora, para efectos del presente Convenio de Coordinación.

Para efectos de lo señalado en el párrafo anterior, la "LA ENTIDAD" por conducto de la Unidad Ejecutora deberá, previamente a la ministración de los recursos por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla, abrir una cuenta bancaria productiva, única y específica para la recepción, ejercicio, comprobación y cierre presupuestario de los recursos referidos, a fin de que éstos y sus rendimientos financieros estén en todo momento debidamente identificados.



La Unidad Ejecutora deberá informar a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a aquél en que concluya el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la recepción de los recursos transferidos, señalando el monto y fecha de la misma, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido ministrados. Para efecto de que la Unidad Ejecutora pueda verificar el cumplimiento de esta obligación, "IMSS-BIENESTAR" le dará aviso de la transferencia de recursos que realice a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla. En caso de advertirse algún incumplimiento a lo anterior, "IMSS-BIENESTAR" lo informará a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y al Órgano de Control Interno de la Unidad Ejecutora, para los efectos legales y administrativos que procedan.

La no ministración de estos recursos y sus rendimientos financieros por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla a la Unidad Ejecutora en el plazo establecido en el párrafo cuarto de esta cláusula, se considerará incumplimiento de este instrumento jurídico, por lo que de actualizarse dicho supuesto, será causa de reintegro por parte de "LA ENTIDAD" de los recursos transferidos, así como los rendimientos financieros generados a la Tesorería de la Federación.

TERCERA. VERIFICACIÓN DEL DESTINO DE LOS RECURSOS FEDERALES. Para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales ministrados, "**LAS PARTES**" convienen en sujetarse a lo siguiente:

- I. "IMSS-BIENESTAR", por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, dentro del marco de sus atribuciones y a través de los mecanismos que se implementen para tal fin, dará seguimiento a la comprobación del ejercicio del gasto que deba realizar la Unidad Ejecutora, conforme al objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con sus **Anexos 2 y 3**, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- II. Las acciones de seguimiento del ejercicio de los recursos que "IMSS-BIENESTAR" realice en los términos estipulados en el presente instrumento jurídico, no implicará en modo alguno que éste pueda participar en los procesos de asignación de los mismos, en virtud de lo cual deberá abstenerse de intervenir en los procedimientos de contratación que formalice la Unidad Ejecutora para cumplir con el objeto de este instrumento jurídico, así como de interferir de forma alguna en el procedimiento y mecanismo de supervisión externo que defina la Unidad Ejecutora durante la aplicación de los recursos presupuestarios destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas.
- III. ...
- IV. "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, podrá revisar en cualquier momento, la documentación proporcionada por la Unidad Ejecutora, para observar el ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como los rendimientos financieros generados.



- V. En caso de que acontezcan cualquiera de los siguientes supuestos: [i] la falta de comprobación de los recursos presupuestarios federales transferidos a "LA ENTIDAD", así como de sus rendimientos financieros o, [ii] no sean ejercidos en los términos estipulados en el presente Convenio de Coordinación, la Unidad Ejecutora estará obligada a efectuar y notificar al "IMSS-BIENESTAR" los reintegros de capital y de los rendimientos financieros, así como la cancelación de la cuenta bancaria al término del ejercicio fiscal.

QUINTA. APLICACIÓN ...

Los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios a que se refiere la cláusula Segunda de este instrumento jurídico, podrán ser ejercidos, previa autorización de "IMSS-BIENESTAR" a través de la Unidad de Administración y Finanzas, del programa de gasto remitido por la Unidad Ejecutora, de conformidad con lo estipulado en el Anexo 4.

"LA ENTIDAD", por conducto de su Unidad Ejecutora presentará mensualmente al "IMSS-BIENESTAR", dentro de los 10 primeros días naturales de cada mes, un reporte de los rendimientos financieros que generen los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente instrumento jurídico, conforme al Anexo 4 de este presente Convenio de Coordinación.

...

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio de Coordinación, "LA ENTIDAD" se obliga a:

I. ...

II. ...

III. Responder, a través de la Unidad Ejecutora, por la integración y veracidad de la información técnica y financiera que proporcione para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento jurídico, particularmente, de aquélla generada con motivo de la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos presupuestarios federales transferidos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Así como toda aquella información y/o documentación adicional que solicite el "IMSS-BIENESTAR" para tal efecto.

IV. ...

V. ...

Asimismo, la Unidad Ejecutora deberá remitir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles posteriores a la recepción de la ministración realizada por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla, el comprobante que acredite la recepción de la ministración, conforme a la normativa aplicable.



VI. ...

VII. ...

VIII. La Unidad Ejecutora deberá rendir a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, los siguientes informes: (i) del ejercicio del gasto de manera mensual, a más tardar el día diez (10) de cada mes; (ii) de reporte de acciones, a más tardar el día diez (10) de cada mes, y (iii) de cierre del ejercicio, a más tardar el 31 de diciembre de 2024, conforme a los Anexos 2, 5 y 6 de este Convenio de Coordinación, respectivamente.

IX.

X. ...

XI. ...

XII. ...

XIII. La Unidad Ejecutora deberá reportar a "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas el seguimiento mensual que deba darse, dentro de los primeros diez (10) días de cada mes, de los Anexos 2 y 3, en cumplimiento del objeto de este presente Convenio de Coordinación.

XIV. ...

XV. Proporcionar, por conducto de la Unidad Ejecutora, la información y documentación que "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas, le solicite para observar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico, así como que los recursos federales transferidos con motivo del mismo, sean destinados únicamente para el cumplimiento de su objeto.

XVI. ...

XVII. Difundir en la página de Internet de la Unidad Ejecutora el presente instrumento jurídico, así como los conceptos financiados con los recursos federales transferidos en virtud del mismo, incluyendo los avances y resultados financieros, en los términos de las disposiciones aplicables, y hacerlo de conocimiento al "IMSS-BIENESTAR", a través de la Unidad de Administración y Finanzas.

XVIII.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "IMSS-BIENESTAR". Adicionalmente a los compromisos establecidos en otras cláusulas del presente Convenio Coordinación, "IMSS-BIENESTAR" se compromete a:

- I. Por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, transferir a "LA ENTIDAD", con el carácter de subsidios, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente Convenio de Coordinación, conforme a su Anexo 1.
- II. Realizar, en el ámbito de su competencia, el seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios federales y sus rendimientos financieros que, en virtud de este instrumento,



sean ministrados a “LA ENTIDAD”, de conformidad con las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico, así como las disposiciones jurídicas aplicables en materia del ejercicio del gasto público federal, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes de la Federación y/o de “LA ENTIDAD”.

- III. Recibir, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales transferidos, que la Unidad Ejecutora debe presentar en términos de lo estipulado en el presente Convenio de Coordinación, así como toda aquella información y/o documentación adicional que considere necesaria.
- IV. Recibir la notificación, a través de la Unidad de Administración y Finanzas, que “LA ENTIDAD” efectúe el reintegro de los recursos presupuestarios federales transferidos en virtud del presente Convenio de Coordinación, cuando [i] después de radicados a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Puebla, no hayan sido ministrados a la Unidad Ejecutora en el plazo convenido en este instrumento jurídico; [ii] una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, “IMSS-BIENESTAR”, por conducto de la Unidad de Administración y Finanzas, lo requiera por su falta de comprobación, o por no haber sido ejercidos en los términos del presente Convenio de Coordinación, [iii] al cierre del ejercicio fiscal, en los términos dispuestos en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.
- V. Presentar el Informe de la Cuenta Pública Federal y los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio de Coordinación por conducto de las Unidades Administrativas correspondientes en términos de las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- VI. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación, por conducto de la Unidad Administrativa correspondiente en términos de las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).
- VII. Difundir, en la página de Internet de “IMSS-BIENESTAR”, el presente Convenio de Coordinación, por conducto de la Unidad Administrativa correspondiente en términos de las atribuciones establecidas en el Estatuto Orgánico de Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR).

NOVENA. ACCIONES DE VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN, CONTROL Y FISCALIZACIÓN.
“LAS PARTES” acuerdan que el seguimiento al ejercicio de los recursos presupuestarios federales transferidos por “IMSS-BIENESTAR” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente instrumento jurídico, corresponderá a “LAS PARTES” en los términos estipulados en el mismo y de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, “LAS PARTES” se obligan a hacer del conocimiento de manera inmediata de la Auditoría Superior de la Federación, de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla y, en su caso, del ministerio público que resulte competente, en caso de identificar el incumplimiento a lo establecido en el presente instrumento jurídico, así como en las disposiciones jurídicas aplicables, con respecto al ejercicio de los recursos federales transferidos.



Segunda. Ratificación del contenido del “CONVENIO PRINCIPAL”. “LAS PARTES” acuerdan que, salvo las modificaciones realizadas de la Cláusula Primera de este presente Convenio Modificadorio, en relación con las Cláusulas Primera, segundo párrafo, Segunda primer párrafo, segundo párrafo, cuarto párrafo, quinto párrafo, sexto párrafo, séptimo párrafo, Tercera, fracciones I, II, IV y V, Quinta, segundo y tercer párrafo, Séptima fracciones III, V segundo párrafo , VIII, XII, XIII, XV y XVII, Octava, y Novena, el Anexo 1 (Monto de los Recursos), así como los pies de página de los Anexos (siendo estos el Anexo 1, el Anexo 2, el Anexo 3, el Anexo 4, el Anexo 5 y Anexo 6) del “CONVENIO PRINCIPAL”, quedan vigentes con toda su fuerza y alcance legal sus demás estipulaciones, formando estas y el presente Convenio Modificadorio, una sola unidad contractual.

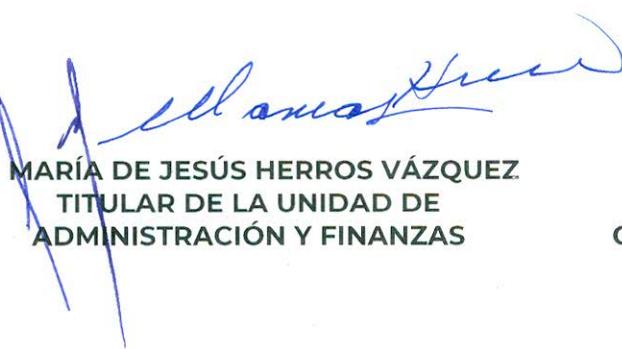
Con la finalidad de estar en posibilidades de efectuar la transferencia adicional de los recursos presupuestarios federales con el carácter de subsidios objeto del presente instrumento jurídico, “LAS PARTES” acuerdan que “LA ENTIDAD”, por conducto de su Unidad Ejecutora, ratifica mediante oficio las cuentas bancarias referidas en la Cláusula Segunda de este Convenio Modificadorio.

Tercera. Entrada en vigor de las modificaciones. “LAS PARTES” acuerdan que las modificaciones al “CONVENIO PRINCIPAL” pactadas en el presente Convenio Modificadorio, surtirán efectos a partir de la fecha de su firma y permanecerán vigentes, conforme a lo establecido en la cláusula Décima Primera del “CONVENIO PRINCIPAL”, en el entendido de que estos instrumentos jurídicos conforman una unidad contractual.

Una vez leído el presente Convenio Modificadorio y estando “LAS PARTES” enteradas y conformes de su contenido y alcance jurídico, se firma por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 27 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

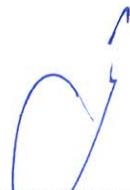


Por "IMSS-BIENESTAR"

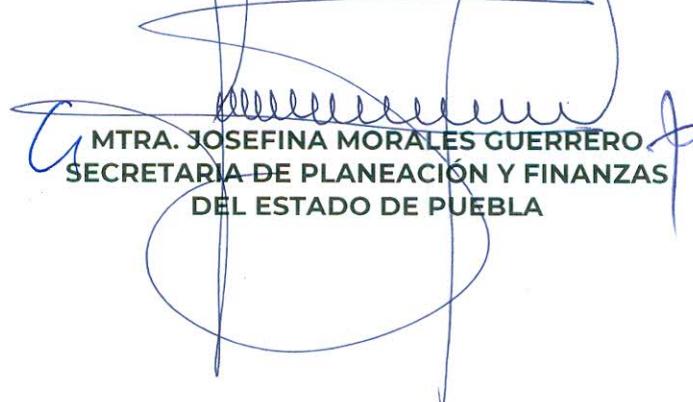


MARÍA DE JESÚS HERROS VÁZQUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Por "LA ENTIDAD"



DR. CARLOS OLIVER PACHECO
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL
ESTADO DE PUEBLA



MTRA. JOSEFINA MORALES GUERRERO
SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS
DEL ESTADO DE PUEBLA

HOJA DE FIRMAS DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES CON EL CARÁCTER DE SUBSIDIOS, CON CARGO A LOS RECURSOS DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO E001 "ATENCIÓN A LA SALUD DE PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN ADELANTE EL "PROGRAMA" PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES QUE PERMITAN CONTRIBUIR A GARANTIZAR EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD DE LAS PERSONAS SIN SEGURIDAD SOCIAL, SUSCRITO EL 24 DE MAYO DE 2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, SERVICIOS DE SALUD DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL BIENESTAR (IMSS-BIENESTAR), Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CELEBRADO EL 27 DE DICIEMBRE DE 2024.

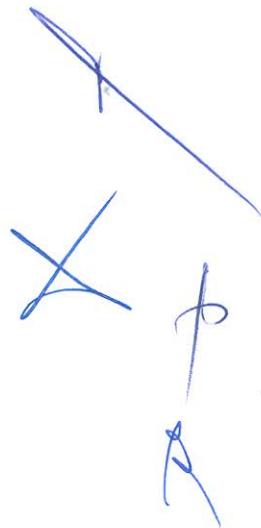


Anexo 1

MONTO DE LOS RECURSOS

CONVENIO	MINISTRACIÓN	CAPÍTULO DE GASTO	PARTIDA	CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	MONTO DE LOS RECURSOS
CONVENIO PRINCIPAL	1RA. MINISTRACIÓN	4000 "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS"	43401	SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	">\$438, 262, 977.34 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y Siete PESOS 34/100 M.N.)
PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO	2DA. MINISTRACIÓN	4000 "TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS"	43401	SUBSIDIOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$503,000,000.00 (QUINIENTOS TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL MINISTRADO A "LA ENTIDAD"					\$941,262,977.34 (NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y Siete PESOS 34/100 M.N.)

El presente Anexo forma parte integrante del Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios, con Cargo a los Recursos del Programa Presupuestario E001 "Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social", para el ejercicio fiscal 2024, en dos ministraciones, la primera ministración hasta por la cantidad de \$438, 262, 977.34.- (Cuatrocientos treinta y ocho millones doscientos sesenta y dos mil novecientos setenta y siete pesos 34/100 M.N.) y la segunda ministración hasta por la cantidad de \$503,000,000.- (Quinientos tres millones de pesos 00/100 M.N.), resultando un total de recursos transferidos a "LA ENTIDAD" por la cantidad de \$941,262,977.34.- (Novecientos cuarenta y un millones doscientos sesenta y dos mil novecientos setenta y siete pesos 34/100 M.N.) que celebran, por una parte, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, celebrado el 27 de diciembre de 2024.



Anexo 2

El presente Anexo forma parte integrante del Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios, con Cargo a los Recursos del Programa Presupuestario E001 “Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social”, para el ejercicio fiscal 2024, en dos ministraciones, la primera ministración hasta por la cantidad de \$438, 262, 977.34.- (Cuatrocientos treinta y ocho millones doscientos sesenta y dos mil novecientos setenta y siete pesos 34/100 M.N.), y la segunda ministración hasta por la cantidad de \$503,000,000.- (Quinientos tres millones de pesos 00/100 M.N.), resultando un total de recursos transferidos a “LA ENTIDAD” por la cantidad de \$941,262,977.34.- (Novecientos cuarenta y un millones doscientos sesenta y dos mil novecientos setenta y siete pesos 34/100 M.N.) que celebran, por una parte, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, celebrado el 27 de diciembre de 2024.

11

Anexo 2

(INSTRUCTIVO)

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Nombre del Programa que reporta.
3. Mes que reporta.
4. Nombre de:
- Entidad Federativa: ej. Puebla
- Municipio: ej. Puebla
- Localidad: ej. Puebla
5. Clave de la CLUES
6. Nombre de la unidad
7. Registrar el presupuesto ejercido por unidad médica para acciones del programa a reportar
8. Registrar la acción realizada por unidad médica.
9. Registrar aclaraciones o señalamientos adicionales por parte de la Entidad Federativa.
10. Registrar el total del presupuesto ejercido en la Entidad Federativa.
11. Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
12. Nombre, cargo y firma del Director de Administración o equivalente.
13. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora

Anexo 3
OBJETIVO, META E INDICADORES

Entidad Federativa: 1		Reporte: 3
Fecha de Elaboración: 2		

No.	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula	Meta
1	Sufragar el gasto de operación de la entidad federativa, derivado de la prestación gratuita de los servicios de salud para personas sin seguridad social	Porcentaje de subsidios ejercidos por la entidad en gasto de operación, en el periodo.	$(A/B) \times 100$	100%.

DATOS DEL INDICADOR

No.	Numerador (A)	Denominador (B)	Multiplicado por	Resultado (%)
1	Monto de subsidios ejercidos por la entidad en gasto de operación, en el periodo 1	Monto de subsidios transferidos a la entidad por el IMSS-BIENESTAR para operación, en el periodo 4	5	6

Elaboró	Revisó	Autorizó
7	8	9
Nombre y cargo	Director Administrativo (o equivalente)	Titular de la Unidad Ejecutora (o su equivalente)

El presente Anexo forma parte integrante del Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios, con Cargo a los Recursos del Programa Presupuestario E001 "Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social", para el ejercicio fiscal 2024, en dos ministraciones, la primera ministración hasta por la cantidad de \$438, 262, 97.34.- (Cuatrocientos treinta y ocho millones doscientos setenta y dos mil novecientos setenta y siete pesos 34/100 M.N.), y la segunda ministración hasta por la cantidad de \$503,000,000.- (Quinientos tres millones de pesos 00/100 M.N.), resultando un total de recursos transferidos a "LA ENTIDAD" por la cantidad de \$941,262,977.34.- (Novecientos cuarenta y un millones doscientos sesenta y dos mil novecientos setenta y siete pesos 34/100 M.N.) que celebran, por una parte, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, celebrado el 27 de diciembre de 2024.

Anexo 3
OBJETIVO, META E INDICADORES

INSTRUCTIVO

Se deberá anotar lo siguiente:

- 1 Nombre de la Entidad Federativa.
- 2 Fecha en que se elaboró el reporte.
- 3 El mes que reporta.
- 4 Corresponde al importe de las erogaciones, en moneda nacional, realizadas por la Entidad Federativa, respaldadas por los documentos comprobatorios presentados a las dependencias, una vez autorizadas para su pago.
- 5 Corresponde al importe de los subsidios, en moneda nacional, transferidos por el IMSS-BIENESTAR a la Entidad Federativa para ejercer un ejercicio fiscal, a través de la firma del Convenio de Colaboración.
- 6 Resultado de dividir el monto ejercido entre el monto transferido y el multiplicado por 100.
- 7 Nombre, cargo y firma del Responsable de la elaboración del formato.
- 8 Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
- 9 Nombre y firma del Titular de la Unidad Ejecutora (o equivalente).



Anexo 4

REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Entidad Federativa: ①

MES:	RENDIMIENTOS GENERADOS NETOS			TOTAL
	SECRETARIA DE FINANZAS (o EQUIVALENTE)	UNIDAD EJECUTORA	No. DE CUENTA PRODUCTIVA	
OCTUBRE (ejemplo según correspondida)	⑤	⑥	⑦	
NOVIEMBRE				
DICIEMBRE				
MONTO TOTAL ACUMULABLE	\$ ⑧	\$ ⑨	\$ ⑩	

Elaboró:

⑪

Nombre y cargo

⑫

**Director Administrativo
(o Equivalente)**

⑬

**Titular de la Unidad Ejecutora
(o su Equivalente)**

Revisó

⑭

Autorizó

⑮

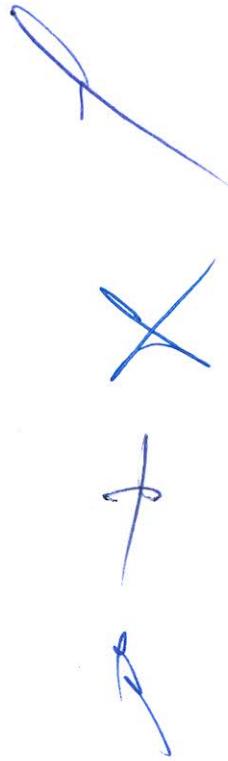
El presente Anexo forma parte integrante del Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios, con Cargo a los Recursos del Programa Presupuestario E001 “Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social”, para el ejercicio fiscal 2024, en dos ministraciones, la primera ministración hasta por la cantidad de \$438, 262, 977.34.- (Cuatrocientos treinta y ocho millones doscientos sesenta y dos mil novecientos setenta y siete pesos 34/100 M.N.), y la segunda ministración hasta por la cantidad de \$503,000,000.- (Quinientos tres millones de pesos 00/100 M.N.), resultando un total de recursos transferidos a “LA ENTIDAD” por la cantidad de \$941,262,977.34.- (Novecientos cuarenta y un millones doscientos sesenta y dos mil novecientos setenta y siete pesos 34/100 M.N.) que celebran, por una parte, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, celebrado el 27 de diciembre de 2024.

Anexo 4

**REPORTE DE RENDIMIENTOS FINANCIEROS
(INSTRUCTIVO)**

Sé deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
 2. Periodo que reporta.
 3. Registrar el número de cuenta productiva de la Secretaría de Planeación y Finanzas.
 4. Registrar el número de cuenta productiva de la Unidad Ejecutora.
 5. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de la Secretaría de Planeación y Finanzas, por lo que, deberá anexar en el reporte mes en medio electrónico el estado de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
 6. Importe de los Rendimientos Financieros del mes que se reporta, correspondientes a la cuenta productiva de la Unidad Ejecutora, por lo que, deberá anexar en el reporte trimestral en medio electrónico los estados de cuenta mensualmente con todas las fojas que la integran.
 7. Registrar el importe que resulte de sumar los rendimientos financieros de la Secretaría de Planeación y Finanzas más los generados en la Unidad Ejecutora por el mes que se reporta.
 8. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a la Secretaría de Planeación y Finanzas.
 9. Registrar el importe que resulte de la sumatoria de los rendimientos financieros generados durante el presente ejercicio fiscal, correspondientes a la Unidad Ejecutora.
 10. Registrar el importe total de los rendimientos financieros por la Secretaría de Planeación y Finanzas más los generados por la Unidad Ejecutora.
 11. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
 12. Nombre del Director de Administración o equivalente.
 13. Nombre del Titular de la Unidad Ejecutora.
- Nota:** La Unidad Ejecutora deberá de presentar de manera mensual el registro y control del Formato "Reporte de Rendimientos Financieros" ante IMSS-BIENESTAR, acompañado de los estados de cuenta bancarios de la Secretaría de Planeación y Finanzas y de la Unidad Ejecutora.



Anexo 5

FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO

Entidad Federativa:	Número de CFDI	Monto	Concepto	Nº de Póliza Cheque y/o Transmisión Electrónica	Fecha de la Póliza de Cheque y/o Transmisión Electrónica	CLUES	Nombre de la Unidad	Observaciones	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100	101	102	103	104	105	106	107	108	109	110	111	112	113	114	115	116	117	118	119	120	121	122	123	124	125	126	127	128	129	130	131	132	133	134	135	136	137	138	139	140	141	142	143	144	145	146	147	148	149	150	151	152	153	154	155	156	157	158	159	160	161	162	163	164	165	166	167	168	169	170	171	172	173	174	175	176	177	178	179	180	181	182	183	184	185	186	187	188	189	190	191	192	193	194	195	196	197	198	199	200	201	202	203	204	205	206	207	208	209	210	211	212	213	214	215	216	217	218	219	220	221	222	223	224	225	226	227	228	229	230	231	232	233	234	235	236	237	238	239	240	241	242	243	244	245	246	247	248	249	250	251	252	253	254	255	256	257	258	259	260	261	262	263	264	265	266	267	268	269	270	271	272	273	274	275	276	277	278	279	280	281	282	283	284	285	286	287	288	289	290	291	292	293	294	295	296	297	298	299	300	301	302	303	304	305	306	307	308	309	310	311	312	313	314	315	316	317	318	319	320	321	322	323	324	325	326	327	328	329	330	331	332	333	334	335	336	337	338	339	340	341	342	343	344	345	346	347	348	349	350	351	352	353	354	355	356	357	358	359	360	361	362	363	364	365	366	367	368	369	370	371	372	373	374	375	376	377	378	379	380	381	382	383	384	385	386	387	388	389	390	391	392	393	394	395	396	397	398	399	400	401	402	403	404	405	406	407	408	409	410	411	412	413	414	415	416	417	418	419	420	421	422	423	424	425	426	427	428	429	430	431	432	433	434	435	436	437	438	439	440	441	442	443	444	445	446	447	448	449	450	451	452	453	454	455	456	457	458	459	460	461	462	463	464	465	466	467	468	469	470	471	472	473	474	475	476	477	478	479	480	481	482	483	484	485	486	487	488	489	490	491	492	493	494	495	496	497	498	499	500	501	502	503	504	505	506	507	508	509	510	511	512	513	514	515	516	517	518	519	520	521	522	523	524	525	526	527	528	529	530	531	532	533	534	535	536	537	538	539	540	541	542	543	544	545	546	547	548	549	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	550	551	552	553	554	555	556	557	558	559	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	560	561	562	563	564	565	566	567	568	569	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	570	571	572	573	574	575	576	577	578	579	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	580	581	582	583	584	585	586	587	588	589	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	590	591	592	593	594	595	596	597	598	599	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	600	601	602	603	604	605	606	607	608	609	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	610	611	612	613	614	615	616	617	618	619	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	620	621	622	623	624	625	626	627	628	629	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	630	631	632	633	634	635	636	637	638	639	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	640	641	642	643	644	645	646	647	648	649	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	650	651	652	653	654	655	656	657	658	659	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	660	661	662	663	664	665	666	667	668	669	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	670	671	672	673	674	675	676	677	678	679	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	680	681	682	683	684	685	686	687	688	689	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	690	691	692	693	694	695	696	697	698	699	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	700	701	702	703	704	705	706	707	708	709	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	710	711	712	713	714	715	716	717	718	719	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	720	721	722	723	724	725	726	727	728	729	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	730	731	732	733	734	735	736	737	738	739	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	740	741	742	743	744	745	746	747	748	749	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	750	751	752	753	754	755	756	757	758	759	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	760	761	762	763	764	765	766	767	768	769	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	770	771	772	773	774	775	776	777	778	779	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	780	781	782	783	784	785	786	787	788	789	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	790	791	792	793	794	795	796	797	798	799	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	800	801	802	803	804	805	806	807	808	809	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	810	811	812	813	814	815	816	817	818	819	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	820	821	822	823	824	825	826	827	828	829	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	830	831	832	833	834	835	836	837	838	839	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	840	841	842	843	844	845	846	847	848	849	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	850	851	852	853	854	855	856	857	858	859	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	860	861	862	863	864	865	866	867	868	869	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	870	871	872	873	874	875	876	877	878	879	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	880	881	882	883	884	885	886	887	888	889	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	890	891	892	893	894	895	896	897	898	899	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	900	901	902	903	904	905	906	907	908	909	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	910	911	912	913	914	915	916	917	918	919	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	920	921	922	923	924	925	926	927	928	929	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	930	931	932	933	934	935	936	937	938	939	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	940	941	942	943	944	945	946	947	948	949	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	950	951	952	953	954	955	956	957	958	959	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	960	961	962	963	964	965	966	967	968	969	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	970	971	972	973	974	975	976	977	978	979	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	980	981	982	983	984	985	986	987	988	989	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	990	991	992	993	994	995	996	997	998	999	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1000	1001	1002	1003	1004	1005	1006	1007	1008	1009	1010	1011	1012	1013	1014	1015	1016	1017	1018	1019	1010	1011	1012	1013	1014	1015	1016	1017	1018	1019	1020	1021	1022	1023	1024	1025	1026	1027	1028	1029	1020	1021	1022	1023	1024	1025	1026	1027	1028	1029	1030	1031	1032	1033	1034	1035	1036	1037	1038	1039	1030	1031	1032	1033	1034	1035	1036	1037	1038	1039	1040	1041	
---------------------	----------------	-------	----------	---	--	-------	---------------------	---------------	---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	-----	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	------	--

El presente Anexo forma parte integrante del Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios, con Cargo a los Recursos del Programa Presupuestario E001 “Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social”, para el ejercicio fiscal 2024, en dos ministraciones, la primera ministración hasta por la cantidad de \$438, 262, 977.34.- (Cuatrocientos treinta y ocho millones doscientos sesenta y dos mil novecientos setenta y siete pesos 34/100 M.N.), y la segunda ministración hasta por la cantidad de \$503,000,000.- (Quinientos tres millones de pesos 00/100 M.N.), resultando un total de recursos transferidos a “LA ENTIDAD” por la cantidad de \$941,262,977.34.- (Novecientos cuarenta y un millones doscientos sesenta y dos mil novecientos setenta y siete pesos 34/100 M.N.) que celebran, por una parte, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), Y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, celebrado el 27 de diciembre de 2024.

17

Anexo 5

**FORMATO PARA CERTIFICACIÓN DE GASTO
(INSTRUCTIVO)**

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el reporte de certificación de gasto.
3. Mes que reporta del ejercicio gasto.
4. Clave de la partida de gasto ejercida.
5. Número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).
6. Monto o importe ejercido por CFDI.
7. Concepto específico del monto ejercido.
8. Número de póliza cheque y/o transferencia electrónica del pago efectuado.
9. Fecha de elaboración de la póliza de cheque y/o transferencia electrónica.
10. Clave de la CLUES de la unidad médica en la que se ejerció el concepto de gasto.
11. Nombre de la unidad en la que se ejerció el concepto de gasto.
12. Observaciones: esta columna la podrá utilizar para complementar la información o describir el estatus del ejercicio del gasto, entre otras.
13. Suma total de los importes ejercidos desglosado por partida de gasto, y cuando corresponda por CLUES o unidad médica.
14. Nombre, cargo y firma del responsable de la elaboración del formato.
15. Nombre, cargo y firma del Director de Administración (o equivalente).
16. Nombre, cargo y firma del Titular de la Unidad Ejecutora.

Anexo 6

CIERRE PRESUPUESTARIO

Entidad Federativa:	dd / mes / año	Fecha de Elaboración:	1	2	
Partida de gasto	Monto autorizado	Monto modificado	Monto ejercido (comprobado)	Monto Comprometido	Reintegro TESOFFE (1)
Específica					
Total	9				
Elaboró	10				
Revisó	11				
Autorizó	12				
Nombre y cargo	13				
Titular de la Unidad Ejecutora	(o su Equivalente)				
Director Administrativo	(o Equivalente)				

El presente Anexo forma parte integrante del Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación en Materia de Transferencia de Recursos Presupuestarios Federales con el Carácter de Subsidios, con Cargo a los Recursos del Programa Presupuestario E001 “Atención a la Salud de Personas sin Seguridad Social”, para el ejercicio fiscal 2024, en dos ministraciones, la primera ministración hasta por la cantidad de \$438, 262, 977.34.- (Cuatrocientos treinta y ocho millones doscientos sesenta y dos mil novecientos setenta y siete pesos 34/100 M.N.), y la segunda ministración hasta por la cantidad de \$503,000,000.- (Quinientos tres millones de pesos 00/100 M.N.), resultando un total de recursos transferidos a “LA ENTIDAD” por la cantidad de \$941,262,977.34.- (Novecientos cuarenta y un millones doscientos sesenta y dos mil novecientos setenta y siete pesos 34/100 M.N.) que celebran, por una parte, Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR), y, por la otra parte, el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Puebla, celebrado el 27 de diciembre de 2024.

19

Anexo 6

**CIERRE PRESUPUESTARIO
(INSTRUCTIVO)**

Se deberá anotar lo siguiente:

1. Nombre de la Entidad Federativa.
2. Fecha en que se elaboró el cierre presupuestario del ejercicio fiscal 2024.
3. Registrar la clave de la partida de gasto autorizada para la operación del Programa E001.
4. Registrar el importe total autorizado para la operación del Programa E001.
5. Registrar el importe total modificado autorizado, resultado de las adecuaciones presupuestarias (aumentos y reducciones por transferencia de recursos entre partidas de gasto, por aumentos y reducciones liquidadas al presupuesto y por reintegros a la Tesorería de la Federación), por partida de gasto al cierre del ejercicio fiscal 2024.
6. Registrar el Importe de las erogaciones realizadas y respaldadas por los documentos comprobatorios, CFDI (PDF y XML), una vez autorizadas y pagadas con cargo al presupuesto 2024, por partida de gasto.
7. Registrar el importe de las provisiones de recursos para atender los compromisos derivados de la operación del Programa E001 - 2024 (contratos de servicios o cualquier otra figura que signifique una obligación de realizar una erogación), siempre que se hubieren contabilizado debida y oportunamente las operaciones correspondientes y hayan sido contempladas en su presupuesto.
8. Registrar el importe del reintegro de los recursos financieros a la Tesorería de la Federación, derivado de la transferencia de recursos federales que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal presente, no fueron ejercidos y devengados por la Unidad Ejecutora.
9. Registrar el importe total que resulte de la sumatoria por cada columna de presupuesto y reintegro de recursos financieros.
10. Nombre y cargo del Responsable de la elaboración del formato.
11. Nombre del Director Administrativo (o equivalente).
12. Titular de la Unidad Ejecutora.

